

**Ente fiscalizado:** Poder Legislativo del Estado  
**Fondo:** Fondos Estatales y/o Federales.  
**Número de auditoría:** AEFPO-21-PL-2022  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Poder Legislativo del Estado, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

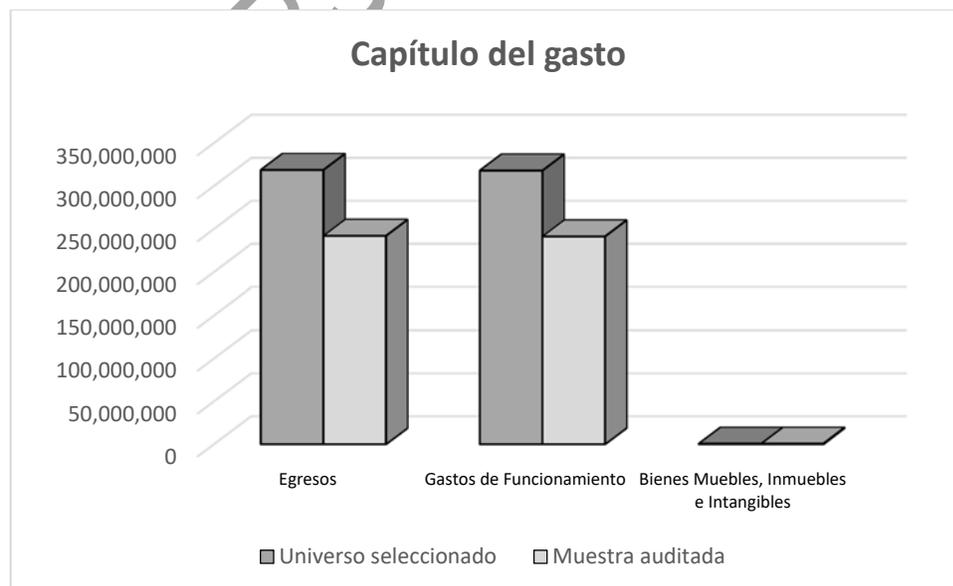
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$322,374,443 y de los egresos por un importe de \$242,088,267; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	322,374,443	322,374,443	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa el 76.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	318,695,735	242,088,267	76.0%
Gastos de Funcionamiento	317,973,687	241,366,219	75.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	722,048	722,048	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por el Poder Legislativo del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a las respuestas del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Poder Legislativo del Estado, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de Control Interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Legislativo del Estado recibió y administró recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$310,000,000 autorizados a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Decreto 0160 en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2021. No obstante lo anterior, de acuerdo a las cifras que se muestran en la Cuenta Pública del Ente, el presupuesto asignado al Poder Legislativo en el Ejercicio Fiscal 2022 ascendió a \$322,275,170 que obedece a la ampliación autorizada de recursos aplicados directamente por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$12,275,170 para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Poder Legislativo del Estado. No obstante lo anterior, de acuerdo a las cifras que se muestran en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, el presupuesto asignado al Poder Legislativo en el Ejercicio Fiscal 2022 ascendió a \$322,472,900, resultando una diferencia de \$197,730 que obedece a la ampliación autorizada por la Secretaría de Finanzas, de recursos para gastos de operación, importe que no fue reconocido contable y presupuestalmente por la entidad fiscalizada. Del presupuesto asignado según cifras que se muestran en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, el Poder Legislativo del Estado recibió y administró al 31 de diciembre de 2022 recursos por la cantidad de \$295,074,895, transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el importe de \$19,677,247, que fueron retenidos y administrados en forma centralizada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el pago de obligaciones laborales y fiscales de los trabajadores, generando que la entidad no reconociera la operación relativa al registro recaudado de los recursos retenidos por un importe de \$12,046,498, a efecto de cumplir con las Normas y Metodologías para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, quedando pendiente de recaudar un importe de \$7,720,758 al cierre del ejercicio, constatando que el ente ha efectuado las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas para su recuperación.

## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó como anexo 2.1, nota aclaratoria mediante escrito de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado dirigido a la titular de la Auditoría Superior del Estado, sin fecha y en hoja membretada. Asimismo, manifiesta que se presentaron recibos para trámite de transferencias del presupuesto autorizado ante la Secretaría de Finanzas, así como los recibos de ampliación presupuestal, por lo que la diferencia de \$197,730 no fue notificada de manera oficial para que el Poder Legislativo del Estado presentara el recibo correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado, toda vez que los ingresos por los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, no fueron registrados conforme a los momentos contables de los ingresos, ya que además de contar jurídicamente con el derecho de cobro y la documentación original comprobatoria, debe ser registrado el ingreso devengado y recaudado de manera simultánea a la "percepción del recurso." Asimismo, no presentó las acciones emprendidas por la omisión relativa al registro recaudado de los recursos retenidos y administrados en forma centralizada, por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para el pago de obligaciones laborales y fiscales de los trabajadores, por un importe de \$12,046,498.

### **AEFPO-21-PL-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables adecuados sobre los ingresos por los recursos retenidos y transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**3.** Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Legislativo del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$295,074,895 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles.

### **Ingresos**

**4.** Se verificó que el Poder Legislativo del Estado captó ingresos por Productos por la cantidad de \$99,272 durante el ejercicio fiscal 2022, derivado de rendimientos financieros, constatando que fueron administrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias del Ente Público y reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

5. Con el análisis de los ingresos generados por Productos del Poder Legislativo del Estado por un total de \$99,272, se constató que los mismos son generados principalmente por rendimientos financieros ganados en cuentas productivas de la entidad durante el ejercicio fiscal 2022, se comprobó que se contó con la documentación normativa y legal que soportara lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables del Ente Público.

### **Servicios personales**

6. Del capítulo 1000 "Servicios Personales" se seleccionó una muestra por \$216,668,715 equivalente a un 77.0% de un universo de \$279,996,964, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, asimismo están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones revisadas se encuentran el pago de dietas, sueldo base, complemento de sueldo, prima quinquenal por años de servicios prestados, prima vacacional, prima dominical, gratificación de fin de año, remuneraciones por horas extraordinarias, fondo de ahorro, estímulo por años de servicios, liquidación de las prestaciones (jubilación), pago de marcha, premio de puntualidad, despensa personal sindicalizado, ayuda para transporte, previsión social, apoyo a servicios, vida cara, economía familiar, apoyo a la educación, bono navideño, bono administrativo, bono de equilibrio, bono por ajuste de 5 días, otras prestaciones, apoyo anual para útiles escolares, fortalecimiento económico, otras prestaciones sociales y económicas, bono mensual, compensación sindical, beca bachillerato, beca de estudios, beca de estudios medio y superior, apoyo económico para el ahorro mensual, despensa Q2, transporte Q1, bono por desempeño, bono anual de superación, apoyo compra de libros, bono semestral, bono día de las madres, bono día del padre.

7. Con la revisión a las liquidaciones de cuotas obrero patronales y aportaciones de seguridad social de los empleados, los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y declaraciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; así como de los comprobantes de operación de las transferencias interbancarias del pago de contribuciones federales y estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022; se constató que el Poder Legislativo del Estado realizó retenciones a favor de terceros institucionales por concepto de ISR, IMSS y SAR, los cuales enteró en tiempo y forma a las instancias correspondientes.

8. Derivado de la revisión al pago de las liquidaciones de cuotas obrero patronales y aportaciones de seguridad social pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que el Poder Legislativo del Estado omitió realizar el registro presupuestal bajo el momento contable del pagado, de la póliza de egreso número E00981 de fecha 06 de septiembre de 2022, correspondiente al pago de las cuotas del mes de agosto, por un importe de \$204,868.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó póliza D00079 del 18 de septiembre de 2023, por corrección aplicación póliza E00981 del mes de*

*septiembre de 2022 por concepto de cuotas IMSS del mes de agosto 2022. Asimismo, menciona que por error involuntario el registro de las cuotas obrero patronales de la póliza E00981 se aplicó con registro al pasivo por la provisión, omitiendo realizar el proceso de los momentos contables, por lo que se presenta la aplicación correcta mediante la póliza número D00079, generada por el sistema. Por lo antes expuesto y con las evidencias presentadas, se solicita considere como solventada la observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la omisión detectada en el registro contable del pasivo correspondiente a la póliza de egreso número E00981, de fecha 06 de septiembre de 2022, por el pago de las cuotas IMSS del mes de agosto, por un importe de \$204,868, toda vez que presenta la corrección de la afectación contable. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las acciones emprendidas para que en lo sucesivo se realice el correcto registro contable de las operaciones presupuestales del Poder Legislativo del Estado. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-21-PL-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias detectadas en el registro de los momentos contables de las operaciones presupuestales con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**9.** Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 "Servicios Personales" subcuenta "Sueldo Base al Personal Permanente" pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, se detectó una diferencia por un monto de \$1,064,950 entre los registros contables y el acumulado de nóminas presentado por el Poder Legislativo del Estado, por lo que se solicita aclaración y justificación de las mismas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó reportes de resumen de nóminas de los periodos quincenales número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, pólizas P04658 del 30 de diciembre de 2022 por incremento salarial 2.5%, P04661 del 30 de diciembre de 2022, por concepto de retroactivo personal jubilado, P04652, P04653 y P04654, del 30 de diciembre de 2022, por aplicación de finiquito por defunción. Asimismo, menciona que se adjunta como anexo 9.1, pólizas que contienen documentación comprobatoria y evidencia de los registros. Solicitando se tenga por solventada la observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la diferencia por un monto de \$1,000,402, entre los registros contables y el acumulado de nóminas presentado por el Poder Legislativo del Estado, para tal efecto presentan las pólizas

contables con la documentación soporte que justifica las diferencias detectadas. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por las diferencias que persisten en los meses de julio, septiembre y diciembre 2022, por un importe de \$64,548 (Sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos M.N.). Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-21-PL-2022-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$64,548, (Sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos M.N.), por concepto de diferencias entre los registros contables y el acumulado de nóminas presentado por el Poder Legislativo del Estado, con el concepto de "Sueldo Base al Personal Permanente" pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas.

**10.** Con la revisión de las pólizas de las nóminas, registros contables y documentación comprobatoria del gasto de las erogaciones efectuadas del Capítulo 1000 "Servicios Personales" se detectaron pagos por concepto de "Compensación Única" a nombre del H. Congreso del Estado por un importe de \$78,262, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, derivado de lo anterior no se pudo identificar la identidad del beneficiario de la compensación que permita verificar la relación laboral, por lo que se solicita al Poder Legislativo del Estado, presente la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a los recibos de nómina y contratos, asimismo aclare y justifique los motivos por los que los cheques fueron emitidos sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó escrito de fecha 28 de septiembre de 2021, con instrucción de aplicar medidas otorgadas en anteriores legislaturas y se continúe con pago de compensación única mensual al personal externo de vigilancia, póliza cheque número 0073849 del 14 de octubre de 2022, por concepto de compensación única correspondiente a la primera quincena de octubre de 2022, así como recibos de liquidación y copia de identificaciones oficiales. Asimismo, menciona que el pago realizado es un pago único mensual a elementos de vigilancia externo, por lo que al no tratarse de personal del Poder Legislativo, no se cuenta con expediente laboral, sin que esta acción y pago implique ninguna relación laboral. Por lo anterior y con las consideraciones expuestas, se solicita se tenga por solventada la observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a pagos por concepto de "Compensación Única" a nombre del H. Congreso del Estado por un importe de \$6,000 (Seis mil pesos M.N), pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, para tal efecto presentan póliza contable con la documentación soporte de los movimientos efectuados. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas por un importe de \$72,262 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos M.N.), ya que

como lo refiere el oficio en mención, se otorgue este pago único mensual al personal de vigilancia externo sin que esta acción y pago implique ninguna relación laboral, es importante mencionar que los recibos mediante los cuales les es entregada esta prestación se especifican a los beneficiarios como "empleados". Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-21-PL-2022-02-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un importe de \$72,262 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos M.N.), por concepto de recursos transferidos de la Secretaría de Finanzas, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2022.

**11.** Con la verificación de los registros contables de los pasivos laborales registrados en el capítulo de "Servicios Personales", correspondientes a los finiquitos por defunción, se constató que el Ente omitió registrar contable y presupuestalmente en las pólizas P04652 y P04654 del 30 de diciembre de 2022, las prestaciones laborales por concepto de Fondo de Ahorro por un importe de \$39,071 y \$42,755 respectivamente.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, menciona con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que la prestación se registra periódicamente al momento que se realiza la retención al trabajador por lo que quedo registrada cada mes que se realizó dicha retención, antes del fallecimiento de estas personas, razón por la cual en las pólizas señaladas no fue necesario realizar este registro, ya que se contaba con la provisión correspondiente. Por lo anterior y con las consideraciones expuestas, se solicita se tenga por solventada la observación.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; toda vez que no presenta información que avale los argumentos manifestados por el Ente, ya que no presenta las pólizas mediante las cuales quedaron registrados las retenciones realizadas a los trabajadores finiquitados por defunción por un total de \$81,826, así mismo no presenta la evidencia del pago realizado a sus beneficiarios por concepto de Fondo de Ahorro.

#### **AEFPO-21-PL-2022-02-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$39,071 (Treinta y nueve mil setenta y un pesos M.N.) y \$42,755 (Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos M.N), por concepto de Fondo de ahorro retenido a los trabajadores que causaron baja por defunción.

**12.** De la revisión a las pólizas, registros contables, contratos y nóminas pagadas por concepto de Pago de Marcha, se verificó que el Poder Legislativo del Estado, registró el pasivo por la cantidad de \$394,371 mediante pólizas P04652 y P04654, de fecha 30 de diciembre de 2022, derivados del reconocimiento de indemnizaciones por defunción de

dos trabajadores registrados en la plantilla del personal, detectando que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde el registro efectuado. Asimismo se constató la falta de disposiciones normativas aprobadas por la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, donde se establezcan los requisitos y los procedimientos a seguir para la entrega de la prestación a los beneficiarios de los trabajadores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio número 0381/07/2022 del 18 de octubre de 2022 referente a solicitud de Pago de Marcha. Asimismo, menciona que los registros corresponden a prestaciones establecidas por acuerdo sindical, por lo que su trámite no está sujeto a la autorización de la Junta de Coordinación Política, toda vez que esta prestación es un derecho de los trabajadores, aunado a que la partida está autorizada en el presupuesto para el "ejercicio fiscal 2023" (sic), por la Junta de Coordinación Política. Por lo anterior y con las consideraciones expuestas, se solicita se tenga por solventada la observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al registro del pasivo por concepto de Pago de Marcha de dos trabajadores por la cantidad de \$394,371, toda vez que presenta la documentación justificativa que respalda el registro efectuado en la que se permite constatar las gestiones realizadas por el Sindicato para el Pago de Marcha al beneficiario del trabajador. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación relativa a la falta de disposiciones normativas donde se establezcan los requisitos y los procedimientos a seguir para la entrega de la prestación a los beneficiarios de los trabajadores, constatando que dentro de los Manuales de Procedimientos de Área de Elaboración de Nóminas, con referencia código número CFI-7.1-02, no se ven reflejados los requisitos y el proceso de pago al beneficiario del trabajador finiquitado por defunción. Por lo que, en lo anterior no atiende la observación y se considera no solventada.

#### AEFPO-21-PL-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias detectadas en la falta de normativa y procedimientos a seguir para la entrega de la prestación de Pago de Marcha a los beneficiarios de los trabajadores con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**13.** Derivado de la revisión de plazas, categorías y sueldos pagados al personal del Poder Legislativo del Estado se detectó que el Ente omitió publicar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de Remuneraciones que contenga entre otros las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2022, la estructura organizacional básica, las prácticas y fechas de pago de las

remuneraciones, las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para personal de base e interinos, observando que fue autorizado para su publicación por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante acta número 27, de Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo 2022, Acuerdo JCP/LXIII-I/102/2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó Tabulador de Sueldos, así como el Manual para la elaboración de tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 07 diciembre de 2022. Asimismo, menciona que se genera el compromiso de realizar las acciones administrativas pertinentes para realizar la publicación en los tiempos establecidos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la entidad omitió presentar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de Remuneraciones, constatando que fue autorizado para su publicación por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante acta número 27, de Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo 2022, Acuerdo JCP/LXIII-I/102/2022, por lo que el resultado se considera no solventado.

#### **AEFPO-21-PL-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

**14.** Con la revisión de las nóminas, contratos y recibos de pago de sueldos, se verificó que durante el ejercicio 2022, el Poder Legislativo del Estado, realizó ocho bajas de personal por motivo de renuncia voluntaria, baja por defunción, jubilación, permiso pre jubilatorio, constatando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

**15.** Derivado de la revisión de nóminas, registros contables y contratos proporcionados por el Poder Legislativo del Estado, bajo la modalidad de "Honorarios Asimilables a Salarios", se detectó que el Ente omitió presentar, dentro del consecutivo respectivo, un total de 21 contratos celebrados con el personal eventual, por los trimestres correspondientes de enero a diciembre de 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contratos número LXIII-029-2022-A, LXIII-029-2022, LXIII-039-2022, LXIII-157-2022, LXIII-157-2022-A, LXIII-013-2022, LXIII-036-2022, LXIII-076-2022, LXIII-105-2022, LXIII-146-2022, LXIII-021-2022, LXIII-035-2022, LXIII-055-2022 y LXIII-159-2022. Asimismo, menciona que se detalla el estatus de los folios señalados, se adjuntan contratos como anexo 15.1, anexo 15.2, anexo 15.3 y anexo 15.4. y se solicita se tenga por cumplido lo establecido en los artículos 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y Manual de Organización de la Coordinación de Asuntos Jurídicos emitido el 20 de junio de 2014, apartado C. Funciones punto 13.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la presentación de contratos de personal bajo la modalidad de asimilables a salarios, toda vez que el ente proporciona 12 contratos y aclara que 09 de los folios observados, no fueron registrados para la formalización de contratos. Sin embargo, se detectó que la contraprestación establecida en el contrato número LXIII-036-2022, proporcionado por la entidad fiscalizada para su desahogo, no corresponde con el monto de la contraprestación pagada en el mes de junio de 2022, toda vez que el contrato establece una contraprestación de \$20,000 mensuales y la pagada en nómina fue por \$8,200. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-21-PL-2022-02-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de la diferencia detectada entre el importe establecido en el contrato número LXIII-036-2022 y el monto de la contraprestación pagada en el mes de junio de 2022.

**16.** Con la revisión de las nóminas, contratos y recibos de pago efectuados en la partida "Contratos por Honorarios Asimilables a Salarios", se detectaron pagos no establecidos en el contrato por \$71,850, con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de sueldo, retroactivo de sueldo y gratificación, otorgadas a un trabajador con puesto de auxiliar administrativo de la LXIII Legislatura, asimismo se constató que del periodo comprendido de abril a junio no se presentó contrato, ni adendum por las gratificaciones otorgadas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó papel de trabajo de los pagos realizados por el periodo abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, contratos número LXIII-161-2022, del 01 abril al 30 junio 2022, adendum al contrato*

*del 01 al 30 junio de 2022, LXIII-028-2022, del 01 de julio al 14 de septiembre de 2022, adendum al contrato del 01 de julio al 14 de septiembre de 2022, LXIII-133-2022 y adendum al contrato del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, menciona que en el periodo octubre a diciembre se realizó pago de retroactivo con afectación de la primera quincena de julio a la primera quincena de septiembre, adjuntado el adendum que lo respalda.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó los contratos y adendums correspondientes que avalan los pagos por concepto de sueldo, retroactivo de sueldo y gratificación, otorgados a un trabajador con puesto de auxiliar administrativo de la LXIII Legislatura. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**17.** Con la revisión de las nóminas, contratos y recibos de pago efectuados en la partida "Contratos por Honorarios Asimilables a Salarios", con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre de 2022, se detectó la falta de contratos que amparen los pagos efectuados al personal por concepto de sueldo y retroactivo de sueldo de 54 trabajadores por un importe total de \$3,233,398.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó papeles de trabajo que contiene la integración de los pagos efectuados, 64 (sesenta y cuatro) contratos y 7 (siete) adendums. Asimismo, menciona con las evidencias presentadas se solicita se tenga por cumplido en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 fracciones IV y VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y Manual de Organización de la Coordinación de Asuntos Jurídicos emitido el 20 de junio de 2014, apartado C. Funciones punto 13.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a los pagos efectuados al personal por concepto de sueldo y retroactivo de sueldo por un importe de \$3,115,825, para tal efecto presentan los contratos y adendums que amparan los pagos efectuados. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria que justifique los pagos efectuados a tres trabajadores por un monto de \$117,573. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### AEFPO-21-PL-2022-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione los contratos que amparen los pagos efectuados al personal por concepto de sueldo y retroactivo de sueldo de tres

trabajadores por un importe total de \$117,573 (Ciento diecisiete mil quinientos setenta y tres pesos M.N), pagados a prestadores de servicios eventuales.

**18.** Derivado de la revisión efectuada a las erogaciones registradas en la partida "Contratos por Honorarios Asimilables a Salarios", pagadas al personal eventual con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se detectaron diferencias por un monto de \$505,785, entre los registros contables y el acumulado de nóminas presentado por el Poder Legislativo del Estado, por lo que se solicita aclaración y justificación de las mismas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó pólizas P04576 y P04577 de fecha 30 de diciembre de 2022, por concepto de Gratificación 2021 personal de contrato, póliza P03291 del 26 septiembre 2022, póliza de Diario número 84, de fecha 30 de diciembre de 2022, reportes de movimientos de nómina del concepto 114 Gratificación, correspondientes al periodo número 24, así como los reportes número 1, 2 y 5, pagados en 2023. Asimismo, menciona que la diferencia del registro de menos en el mes de septiembre de 2022 se debe a un error involuntario en la captura de la póliza P03291 correspondiente al registro de la segunda quincena de septiembre del 2022 por un importe de \$33,686, se aplicó a la partida número 11321 debiendo ser a la partida 12101, en el caso de la diferencia por la cantidad de \$539,471, se debe al registro del pasivo de la gratificación autorizada al personal de contrato en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, dado de baja antes del cierre del ejercicio y el cual se fue liquidando conforme se efectuó el pago.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la diferencia entre los registros contables y el acumulado de nóminas, por un importe de \$467,524, debido a que presentó los reportes de movimiento de nómina del personal por concepto de pago de Gratificación y la evidencia correspondiente al error en la captura del registro contable. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la evidencia documental que permita verificar el registro efectuado mediante pólizas P04576 y P04577, de fecha 30 de diciembre de 2022, por un importe de \$38,261, a la partida de "Contratos por Honorarios Asimilables a Salarios" por concepto de "Gratificación 2021 personal de contrato". Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### AEFPO-21-PL-2022-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$38,261 (Treinta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos M.N.), por concepto de "Gratificación 2021 personal de contrato" que fueron devengados al 31 de diciembre de 2022.

**19.** Con la verificación física al personal de una muestra de 117 trabajadores de base y confianza que forman parte de la plantilla de personal, se constató que 107 de los trabajadores estuvieron efectivamente adscritos a los puestos y lugares encomendados

acreditando su identidad con identificación oficial, 10 con incidencias los cuales se encontraban con incapacidad médica, permiso económico, vacaciones, permiso y licencia sindical, presentando la documentación justificatoria correspondiente, levantando el Acta Circunstanciada de inspección y verificación de personal número ASE-AEFPO-CIR-02/21-PL/CP2022 de fecha 23 de junio 2022.

**20.** Con la inspección física al personal, se levantó Acta Circunstanciada de inspección y verificación de personal número ASE-AEFPO-CIR-03/21-PL/CP2022 con fecha de inicio 27 de junio 2022, con una muestra de 48 empleados los cuales forman parte de la plantilla de personal de Honorarios Asimilables a Salarios del Poder Legislativo, se constató que 41 de los trabajadores estuvieron efectivamente adscritos a los puestos y lugares encomendados, realizando las actividades para las que fueron contratados, encontrando 7 trabajadores se encontraban en Comisiones Distritales que se requieren para el funcionamiento del Congreso de la LXIII Legislatura y un trabajador con permiso, presentando la documentación justificatoria correspondiente.

### **Materiales y suministros**

**21.** Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisaron erogaciones por \$3,405,262 de un universo de \$5,414,319 equivalente a un 63.0%, mismos que fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría se encontró materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, materiales y artículos de limpieza, alimentación en eventos oficiales, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**22.** Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria, se verificó que el Poder Legislativo del Estado realizó la compra de insumos y materiales por un importe de \$173,296, con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, adjudicado mediante invitación restringida número IR/015/20222, verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**23.** Derivado del análisis al soporte documental de las erogaciones registradas del proceso de adjudicación por concepto de "Servicio de impresión de paquetes de información Consulta Indígena," se detectó que se registró contablemente en la cuenta "21201-Materiales para impresión y reproducción" debiendo ser registrados en la cuenta "38201-Gastos de Orden Social y Cultural", por lo tanto no corresponden a la clasificación, concepto, descripción o naturaleza del servicio o bien adquirido, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, por lo que no se reflejan adecuadamente los saldos en las cuentas involucradas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio número JUCOPO LXIII-I/115/2022 de fecha 25 de abril de 2022, en el que los integrantes de la Junta informan a la Coordinación de Finanzas las partidas del clasificador por objeto del gasto necesarias para atender la iniciativa de la Consulta Indígena. Asimismo, menciona que el registro realizado en la cuenta 21201 "Materiales para impresión y reproducción", se aclara y precisa que dentro del proyecto autorizado para llevar a cabo la Consulta Indígena se encontraba la partida de materiales para impresión y reproducción, razón por la cual este tipo de erogación se registró en dicha partida, adicionalmente el clasificador por objeto del gasto, en esta partida considera material de reproducción, y la clasificación se realizó con este criterio, por lo que se solicita atentamente se tenga por correcta la partida clasificada.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado, debido a que el Poder Legislativo del Estado no registró el "Servicio de impresión de paquetes de información Consulta Indígena" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; toda vez que la normatividad describe que el Capítulo 2000 Materiales y Suministros agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de "insumos y suministros" requeridos para la prestación de bienes y servicios y "para el desempeño de las actividades administrativas"; mientras que el Capítulo 3000 Servicios Generales contempla asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de "servicios que se contraten con particulares" o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública; la adjudicación en mención es un servicio contratado a un particular, por lo anterior debe ser registrado dentro del Capítulo 3000 Servicios Generales.

#### **AEFPO-21-PL-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, la adjudicación por concepto de "Servicio de impresión de paquetes de información Consulta Indígena."

**24.** Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos por el ente, constatando que cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas del almacén se controlan mediante una relación de solicitud de materiales y se registran en un sistema de inventario de entradas y salidas de almacén.

#### **Servicios generales**

**25.** Del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron erogaciones por \$21,292,242 equivalente a un 65.0% de un universo de \$32,562,404, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de arrendamiento de equipo de transporte, servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión y servicios relacionados con traducciones, seguros de bienes patrimoniales, mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, gastos de orden social y cultural, impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, servicio de traslado diputados foráneos, foros y convenios institucionales.

**26.** Con el análisis a la partida "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", se verificó que el Poder Legislativo del Estado realizó el pago por concepto de publicación banner de trabajo legislativo del 01 al 30 de julio de 2022, por un importe de \$15,000 mediante póliza C00921 de fecha 15 de agosto de 2022, debiendo ser de \$9,000, generándose una diferencia a favor del Ente por \$6,000, constatando que en pagos posteriores al cierre del ejercicio, el Ente efectuó la compensación del importe pagado en exceso mediante póliza de traspaso folio 5634 de fecha 14 de abril de 2023, sin embargo no se presentó evidencia mediante la cual se demuestre que el proveedor efectuó la sustitución o cancelación de la factura por el monto correcto de la contraprestación contratada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó reporte de transferencia SPEI del 15 de agosto de 2022 por \$15,000, factura con terminación de folio fiscal DA8C5E del 05 de agosto de 2022 por \$9,000, reporte de transferencia SPEI del 29 de agosto de 2022 por \$9,000, factura con terminación de folio fiscal AA8BE7 del 07 de julio de 2022 por \$9,000, reporte de transferencia SPEI del 14 de abril de 2023 por \$3,000, factura con terminación de folio fiscal DE32B15C del 03 de octubre de 2022 por \$9,000. Asimismo, menciona: "se aclara que los pagos realizados correspondieron a facturas timbradas durante el ejercicio 2022, y que amparan el contrato, por lo que los ajustes de pago durante el ejercicio 2023 se trata de la cancelación del saldo de la cuenta por pagar en los registros del proveedor, al finalizar los pagos quedan cubiertas" (sic).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentan evidencia mediante la cual se demuestre que el proveedor efectuó la devolución del recurso así como la nota de crédito, sustitución y/o cancelación de la factura con terminación de

folio fiscal DFDCDB77D27, de fecha 15 de agosto de 2022, por concepto de "Banner de trabajo legislativo del 01 al 30 de julio de 2022, por servicio de publicidad al H. Congreso del Estado", validando el comprobante fiscal en el portal del Servicio de Administración Tributaria, constatando que se encuentra con estatus de vigente y timbrado por un importe de \$15,000 (Quince mil pesos M.N.), persistiendo una diferencia de \$6,000 (Seis mil pesos M.N.) que no fue reintegrado al 31 de diciembre de 2022.

#### **AEFPO-21-PL-2022-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,000 (Seis mil pesos M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas, por las erogaciones pagadas en exceso al proveedor, por el pago de "Banner de trabajo legislativo del 01 al 30 de julio de 2022, por servicio de publicidad al H. Congreso del Estado"; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**27.** Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos, estado de cuenta bancario, documentación comprobatoria y justificativa de la partida "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", se verificó que el Poder Legislativo del Estado efectuó el pago por concepto de "Elaboración de síntesis informativa de medios locales del Estado de San Luis Potosí, incluidos prensa escrita, televisión, radio y portales informativos, producción para redes sociales, correspondientes a los meses de junio y julio 2022" por un importe de \$123,000, mediante póliza C01083 de fecha 23 de septiembre de 2022, financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, detectando que los servicios contratados son iguales o equivalentes a las funciones y responsabilidades del personal que ocupa la plaza presupuestaria de Coordinador de Comunicación Social y del personal de apoyo, asimismo se detectó que no se anexa el contrato respectivo por el servicio adjudicado, ni evidencia suficiente del servicio prestado como lo menciona el párrafo tercero, sección VI, según lo establecido en el documento denominado "Adjudicación Directa artículo 25 de la LAASLP Ejercicio Fiscal 2022" de fecha 01 de junio de 2022, firmado por la Coordinación de Comunicación Social y la Presidencia de la Directiva del H. Congreso del Estado. Se constató además, la clasificación contable incorrecta del servicio contratado debido a que no corresponde al gasto destinado para la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público, ni por la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo de Armonización Contable.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el*

*propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó contrato de prestación de servicios. Asimismo, menciona que la evidencia debidamente autorizada por el Coordinador de Comunicación Social, se puso a disposición del grupo de auditores, sobre la clasificación contable se informa que el gasto forma parte de un total aprobado para acciones y servicios de medios de comunicación, por lo que al formar parte del mismo destino del gasto se clasifico en la misma cuenta, sin embargo se genera el compromiso para que en los ejercicios subsecuentes, los gastos de esta naturaleza se realicen en la partida que corresponda de acuerdo al clasificador por objeto del gasto. Con relación a la mención de que los servicios contratados son iguales o equivalentes a las funciones y responsabilidades del personal que ocupa la plaza presupuestaria de Coordinador de Comunicación Social y del personal de apoyo, se menciona que el servicio es contratado para complemento de informes, y por solamente un período de 2 meses, precisando que las actividades de la Coordinación no solo tienen el alcance del servicio prestado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la falta del contrato respectivo por el servicio adjudicado. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del "Resumen de las notas publicadas en medios de comunicación (impresos, TV, radio y web), a través del seguimiento diario de noticias por categorías y medios que difunden la nota informativa, con la finalidad de monitorear la publicación del quehacer legislativo y medir el impacto de los mismos a la población", así como evidencia de los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados conforme a lo establecido en sus cláusulas CUARTA y SÉPTIMA del contrato. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-21-PL-2022-02-007 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$123,000 (Ciento veintitrés mil pesos M.N.) por concepto del servicio contratado de "Elaboración de síntesis informativa de medios locales del Estado de San Luis Potosí, incluidos prensa escrita, televisión, radio y portales informativos, producción para redes sociales, correspondientes a los meses de junio y julio 2022.

**28.** Derivado de la revisión a los registros contables, pólizas de egresos, estado de cuenta bancario, documentación comprobatoria y justificativa de la de la muestra seleccionada de auditoría de la partida "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", por un importe de \$1,632,542 financiados con recursos transferidos por la Secretaria de Finanzas, se detectó la falta de documentación de trámite interno como orden de compra y requisición para su adquisición, así como la evidencia completa de las publicaciones y producciones audiovisuales contratadas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el*

*propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó acuerdo número JCP/LXIII/II-121/2022, mediante el cual se autoriza la celebración de convenios de servicios con medios de comunicación, oficio de suficiencia presupuestal para medios de comunicación y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y reformando publicada DOF 02-01-2013. Asimismo, menciona sobre la documentación de trámite interno "orden de compra", con fundamento en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fracción I y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas que, para tal efecto, establezca el Consejo (CONAC), por lo que el momento contable del gasto comprometido cuenta con el contrato establecido como instrumento legal que formaliza la relación jurídica con los terceros para contratación de los servicios. Sobre la evidencia de las publicaciones y producciones audiovisuales que al momento del registro de la etapa del presupuesto contable del gasto devengado, se contaba con la validación de la Coordinación de Comunicación Social, como reconocimiento de la obligación de pago a favor del tercero, y como recepción de conformidad de los servicios.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; toda vez que no presenta la evidencia completa de las publicaciones y producciones audiovisuales contratadas, así como la documentación de trámite interno como orden de compra y requisición para su adquisición, de la partida "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", por un importe de \$1,632,542, asimismo no presenta la evidencia correspondiente a la validación de la Coordinación de Comunicación Social, como reconocimiento de la obligación de pago a favor del tercero, y como recepción de conformidad de los servicios.

#### **AEFPO-21-PL-2022-02-008 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,632,542 (Un millón seiscientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos M.N.), por concepto de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas para el pago a los medios de comunicación de los cuales no presentan evidencia de la totalidad de las publicaciones y producciones audiovisuales contratadas.

**29.** Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría de la partida "Gastos de orden social y cultural" por un importe de \$190,914, se detectó la falta de 3 cotizaciones de proveedores de las erogaciones efectuadas por concepto de alimentos para el evento del día internacional de la mujer, así como del servicio de hospedaje y alimentos para participantes del Parlamento Infantil, del 25 al 27 de abril de 2022.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de*

*fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó cuadro comparativo de proveedores, factura 4315, cotizaciones de tres proveedores, así como oficio de solicitud de hospedaje y alimentos, de fecha 08 de abril de 2022. Asimismo, menciona se presenta cuadro comparativo de proveedores de la erogaciones efectuadas por concepto de alimentos para el evento del día internacional de la mujer. Con relación a la erogación efectuada por servicio de hospedaje y alimentos para participantes del Parlamento Infantil, del 25 al 27 de abril de 2022, se solicitó con carácter de urgente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó las 3 cotizaciones de proveedores por concepto de alimentos para el evento del día internacional de la mujer, asimismo justifica la contratación urgente del servicio de hospedaje y alimentos para participantes del Parlamento Infantil, del 25 al 27 de abril de 2022. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**30.** De la revisión al Capítulo 3000 "Servicios Generales" con cargo a la partida "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de Servicios Administrativos" se identificó la adjudicación mediante invitación Restringida número 009/2022, por un monto de \$320,172, misma que fue autorizada por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la LXIII Legislatura 03/2022 ORDINARIA, de fecha 12 de abril 2022, en la cual se emite el fallo para adjudicar el "Servicio de retiro, suministro y colocación de alfombras del Pleno del H. Congreso del Estado", verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**31.** De la revisión al Capítulo 3000 "Servicios Generales" con cargo a la partida "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte", se identificó la adjudicación por invitación restringida número 018/2022 por monto mínimo de \$140,000 incluye I.V.A. y un monto máximo de \$272,000 incluye I.V.A., misma que fue autorizada en Acta de Sesión número 3 extraordinaria del año 2022 por Comité de Adquisiciones de la LXIII Legislatura 03/2022 EXTRAORDINARIA de fecha 12 de julio 2022, para "Servicio de Mantenimiento Parque Vehicular (mantenimiento mayor y menor vehicular; mantenimiento correctivo previo diagnóstico -incluye refacciones- de vehículos oficiales del H. Congreso del Estado)", verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**32.** De la revisión a la partida "Gastos de Orden Social y Cultural", respecto al procedimiento de adjudicación directa autorizada por el Comité de Adquisiciones de la LXIII Legislatura en acta 06/2022 ordinaria de fecha 07 de julio 2022, mediante el cual se adjudica el "Servicio de alimentación de 89 Zacahuiles para 59 sedes de Consulta Indígena en el municipio Tanlajás", basados en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí por un importe total de \$242,614, se verificó la evidencia respectiva a la solicitud de las comunidades indígenas Tenek del municipio de Tanlajás,

S.L.P., mencionado en el documento de nombre "Justificación para adjudicación directa" de fecha 05 de julio 2022, por el cual fue necesario dar cumplimiento y justificar la adquisición del servicio de entrega de 89 zacahuiles en el municipio de Tanlajás, S.L.P. con motivo de la celebración de 59 asambleas de Consulta Indígena, asimismo se presentó a la vista las garantías de cumplimiento conforme lo estipula el contrato con número acta 06/2022-ORDINARIA/26FII-02/2 las cuales consisten en el 30.0% del monto total establecido en el contrato I.V.A. incluido, por Ejercicio Fiscal, para asegurar el fiel cumplimiento y el 100.0% del monto total establecido en el contrato I.V.A. incluido, de los anticipos que en su caso sean otorgados, constatando que al proveedor se le otorgó un anticipo del 50.0% de acuerdo al contrato en mención; de igual manera se presentó constancia de que el servicio fue recibido a entera satisfacción del área requirente.

**33.** De los servicios adquiridos por el Poder Legislativo del Estado para el desempeño de sus actividades, se verificó que se recibieron oportunamente y de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos, según consta en las órdenes de compra y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**34.** Del análisis a la partida de "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se verificó que el Poder Legislativo del Estado erogó recursos por \$196,341, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para la contratación del servicio de "Hosting mensual de base de datos", "Asesoría en sistemas", "Diagnóstico inicial en materia de procesos administrativos internos del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí" y "Revisión, análisis y dictaminación de 29 Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio 2023", detectando que el servicio no se encuentra amparado y formalizado con su respectivo contrato asimismo, no presentan evidencia que justifica los servicios contratados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó contratos JCP/LXIII-II/191/2022-01, LXIII-2022/JCP/LXIII-I/094/2022-03, informe de actividades, propuesta económica del diagnóstico inicial en materia de procesos administrativos internos del Congreso del Estado, contrato LXIII-2022/JCP/LXIII-I/194/2022-01, reporte de asignación de mobiliario y equipo, contrato de prestación de servicios número Acta 01/2022-/26F1-01/2022, captura de pantalla del sistema de nóminas como evidencia del servicio. Asimismo, menciona que se presentan los contratos formalizados para cada caso, así como evidencia de la recepción de los servicios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la formalización del servicio mediante su respectivo contrato, mismos que presentaron para desahogo. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de los 29 proyectos mencionados en el informe respecto a la "Revisión, análisis y dictaminación de 29 Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio 2023", no anexa reporte y plan de trabajo del "Diagnóstico inicial en materia de procesos administrativos internos del H. Congreso del

Estado de San Luis Potosí” conforme a los establecido en la propuesta presentada, así como los reportes de los servicios realizados debidamente sancionados y autorizados por el Congreso del Estado, a través de la Oficialía Mayor, conforme a lo estipulado en el contrato por la “Asesoría en Sistemas”. Asimismo se detectó que no presenta evidencia de los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados por concepto de “Hosting mensual de base de datos” establecidos en su cláusula SÉPTIMA, del contrato LXIII-2022/JCP/LXIII-I/194/2022-01. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-21-PL-2022-02-009 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$196,341 (Ciento noventa y seis mil trescientos cuarenta y un pesos M.N.) por concepto de contratación de servicios por “Hosting mensual de base de datos”, “Asesoría en sistemas”, “Diagnóstico inicial en materia de procesos administrativos internos del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí” y “Revisión, análisis y dictaminación de 29 Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio 2023”.

**35.** Del análisis a la partida de “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”, se verificó que el Poder Legislativo del Estado realizó la contratación de cursos “Cómo elaborar eficaz y eficientemente el Proyecto de la Ley de Ingresos Municipal 2023”, por un importe de \$38,000; financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, detectando que los servicios no están amparados y formalizados con su respectivo contrato, no presentan evidencia fotográfica ni lista de asistencia del personal que recibió la capacitación, asimismo no se especifica la fecha, hora, ni el lugar sede del curso.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó orden de compra número 746/22, requisición número 768, Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, propuesta de capacitación, material de la presentación del curso “Cómo elaborar eficaz y eficientemente el Proyecto de la Ley de Ingresos Municipal 2023 cumpliendo con la Ley de Disciplina Financiera y la Armonización Contable”, lista de asistencia, evidencia fotográfica y constancias de participación. Asimismo, menciona sobre el instrumento que ampara y formaliza el contrato, se adjunta para esta contratación orden de compra con fundamento en el artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos contables de los Egresos, que establece el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas que, para tal efecto, establezca el Consejo (CONAC), por lo que el momento contable del gasto comprometido cuenta con orden de compra, equivalente a pedido, signado por la autoridad competente, establecido como instrumento que formaliza la relación jurídica con los terceros para la contratación de*

*los servicios, por lo que para este caso la orden de compra se presenta como evidencia de este resultado de auditoría.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la falta de evidencia fotográfica y lista de asistencia de los asistentes a la capacitación, toda vez que presenta constancias de participación, reporte fotográfico y listas de asistencia que confirman los funcionarios que recibieron la capacitación. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el contrato mediante el cual se ampare, formalice y regule la prestación del servicio proporcionado. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-21-PL-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar el contrato de prestación de servicios por el curso de capacitación "Cómo elaborar eficaz y eficientemente el Proyecto de la Ley de Ingresos Municipal 2023".

**36.** Con la revisión de las operaciones identificadas con un proveedor del rubro de "Servicios Generales" por adjudicaciones realizadas por concepto de "Consumo, logística, renta e instalación de sillas, mesas, manteles y sonido para consulta indígena" por el Poder Legislativo del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo certificado, teniendo como resultado que el proveedor recibió la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las transacciones realizadas con el Ente; sin embargo al cierre de la revisión no se ha tenido respuesta.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio firmado por el proveedor, por contestación a la compulsión de fecha 08 de septiembre de 2023. Asimismo, menciona que se adjunta como evidencia el oficio presentado por el proveedor en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, por lo que se solicita se tenga por solventado el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las transacciones realizadas con el Ente. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**37.** Del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se revisaron erogaciones por \$722,048 equivalente al 100.0% del universo, los cuales fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; determinando que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de una laptop Dell Latitude 5530, una computadora Lenovo All in One, dos cámaras fotográficas para el área de Comunicación Social; tres minisplits, un cobertizo jumbo para almacenamiento, dos micrófonos para tribuna del salón de Pleno; así como muebles y artículos de oficina.

**38.** Durante el proceso de revisión a los bienes muebles y activos intangibles adquiridos en el ejercicio 2022 por el Poder Legislativo del Estado por un importe de \$722,048, se constató que fueron bajo la modalidad de adjudicación directa, verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**39.** Por medio del procedimiento de inspección física de los bienes muebles adquiridos por el Poder Legislativo del Estado en el Ejercicio 2022, se constató su registro en el inventario, existencia física, ubicación y la emisión de los resguardos de los bienes muebles, que los servidores públicos de la entidad tienen bajo su uso, responsabilidad y custodia; además, los bienes tangibles cuentan con su registro de control de inventario, según consta en acta de verificación ASE-AEFPO-CIR-01/21-PL/CP2022.

### **Análisis de la información financiera**

**40.** Derivado del análisis a la información que integra la Cuenta Pública 2022 del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se detectó que el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado Analítico de ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), presentados en la Cuenta Pública, no se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando que se eliminaron filas no utilizadas por el Ente y/o el nombre del rubro o cuenta no corresponde a los definidos en el formato del Estado Financiero.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando: Si bien en la presentación de la Cuenta*

*Pública se omitieron renglones que el Poder Legislativo no requirió para su registro durante el Ejercicio 2022 y la no modificación del nombre específico de las cuentas se debió a la falta de actualización del sistema, por lo que se hace el compromiso que para las presentaciones futuras se verificarán las actualizaciones tanto del sistema como de la normativa aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la observación ya que el Poder Legislativo del Estado, no presentó los Estados Financieros en la Cuenta Pública 2022, conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**AEFPO-21-PL-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los Estados Financieros en la Cuenta Pública 2022, conforme a la normativa vigente.

**41.** Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2022 entregada por el Poder Legislativo del Estado, se constató que existen diferencias entre los importes reflejados de los movimientos de la Balanza de Comprobación presentada en la Cuenta Pública y los registrados en el respaldo contable entregado por el ente mediante oficio JCP/LXIII-2/0040/2023, numeral 13, en respuesta a los oficios número ASE-AEFPO-61/2023 y ASE-AEFPO-62/2023 de requerimiento de información para la auditoría número AEFPO-21-PL-2022.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que las diferencias se presentan derivado de la información entregada de manera previa al cierre de la Cuenta Pública, por lo que los auxiliares, informes y Cuenta Pública final se encuentran debidamente conciliada y publicada, se establece el compromiso para que en los ejercicios subsecuentes se concilie la balanza entregada de manera previa al cierre de la Cuenta Pública.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la observación ya que el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, no presentó el respaldo contable con el que elaboró la Balanza de Comprobación presentada en la Cuenta Pública 2022, que permita conciliar las diferencias detectadas con el respaldo contable entregado por el ente mediante oficio JCP/LXIII-2/0040/2023, numeral 13, en respuesta a los oficios número ASE-AEFPO-61/2023 y ASE-AEFPO-62/2023 de requerimiento de información para la auditoría número AEFPO-21-PL-2022.

#### AEFPO-21-PL-2022-02-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la información adicional justificativa y comprobatoria correspondiente al respaldo contable utilizado en la elaboración de la Balanza de Comprobación presentada en la Cuenta Pública 2022.

**42.** Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2022 entregada por el Poder Legislativo del Estado, se constató que existen diferencias entre los importes reflejados en la columna de Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y los registrados en el respaldo contable entregado por el ente mediante oficio JCP/LXIII-2/0040/2023, numeral 13, en respuesta a los oficios número ASE-AEFPO-61/2023 y ASE-AEFPO-62/2023 de requerimiento de información para la auditoría número AEFPO-21-PL-2022, por un importe de \$1,437,633.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que las diferencias se presentan derivado de la información entregada de manera previa al cierre de la Cuenta Pública, por lo que los auxiliares, informes y Cuenta Pública final, se encuentran debidamente conciliados y publicados, se establece el compromiso para que en los ejercicios subsecuentes se concilien los informes presupuestales entregados de manera previa al cierre de la Cuenta Pública.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la observación ya que el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, no presentó el respaldo contable con el que elaboró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), presentado en la Cuenta Pública 2022, que permita conciliar las diferencias detectadas entre los importes reflejados en la columna de Pagado y los registrados en el respaldo contable entregado por el ente mediante oficio JCP/LXIII-2/0040/2023, numeral 13, en respuesta a los oficios número ASE-AEFPO-61/2023 y ASE-AEFPO-62/2023 de requerimiento de información para la auditoría número AEFPO-21-PL-2022.

#### AEFPO-21-PL-2022-02-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la información adicional justificativa y comprobatoria correspondiente al respaldo contable utilizado en la elaboración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**43.** Derivado del análisis realizado a las pólizas, registros contables y presupuestales e información presentada para la fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado, se observó que se presentaron para su fiscalización, pólizas de egreso e ingreso con diferente número y afectación contable para un mismo registro, constatando que el Ente utiliza el registro contable de las operaciones contables y presupuestales en

dos sistemas de contabilidad diferentes, por lo que, existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mediante el cual se aclara que el número que se le asigna es solo para control interno de las áreas que generan la información, toda vez que el sistema de contabilidad gubernamental asigna un número aleatorio al momento del registro por lo que dificulta la búsqueda de las pólizas una vez que estas se integran al archivo, por lo que la información para presentar únicamente obedece al registro en el sistema de contabilidad gubernamental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado toda vez que no justifica los motivos por los que utiliza el registro contable de las operaciones contables y presupuestales en dos sistemas de contabilidad diferentes.

#### AEFPO-21-PL-2022-02-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la información adicional justificativa y comprobatoria correspondiente a la utilización de dos sistemas de contabilidad diferentes para la captura de la información contable.

**44.** Con el análisis del saldo presentado en la partida de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$12,515,046 se observó que corresponde al registro de recursos que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado no transfirió al Poder Legislativo del Estado al cierre del ejercicio. Con la revisión de movimientos posteriores al mes de marzo de 2023, se comprobó que la Secretaría de Finanzas realizó el depósito de las asignaciones pendientes por \$5,000,000 quedando una diferencia por cobrar de \$7,515,046; derivado de lo anterior, se detectó que el Poder Legislativo del Estado reconoce las operaciones presupuestarias relativas al registro de los ingresos antes de la percepción del recurso.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó el argumento que consideró pertinente en donde explica que con relación a la determinación de los momentos contables de los ingresos de fecha 27 de septiembre de 2018, se observa que en el apartado del ingreso devengado menciona que el ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, que es el que genera la expedición y recepción de la factura o recibo entregado por el pago correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado, toda vez que el Poder Legislativo del Estado reconoce las operaciones presupuestarias relativas al registro de los ingresos antes de la percepción del recurso conforme a los momentos contables de los ingresos, la normativa menciona que además de contar jurídicamente con el derecho de cobro y la documentación original comprobatoria, debe ser registrado el ingreso devengado y recaudado de manera simultánea a la "recepción del recurso.

**AEFPO-21-PL-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables adecuados sobre los ingresos por los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**45.** Como resultado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Poder Legislativo del Estado, relativa a la cuenta con número de terminación 0016, se detectó que existen cheques en circulación que fueron emitidos en ejercicios anteriores y que a la fecha del 30 de abril de 2023, no se ha efectuado su cobro, por un importe de \$940,451.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el oficio número 327/LXIII/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por el Coordinador de Finanzas del H. Congreso del Estado; mediante el cual se solicita al Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, información sobre el estatus de los expedientes laborales por demanda interpuesta en contra del Congreso e indicar los cheques que cuentan con las condiciones para poder cancelarse. Asimismo, menciona que se tratan de cheques que cuentan con un expediente laboral por demanda interpuesta en contra del H. Congreso del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se tiene por no solventada la observación toda vez que el ente no presenta la confirmación del área jurídica sobre el estatus de los expedientes laborales por demanda interpuesta, en contra del Poder Legislativo del Estado, por los que se emitió cheque en ejercicios anteriores y no se ha efectuado su cobro, por un importe total de \$940,451.

**AEFPO-21-PL-2022-02-013 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación soporte adicional que compruebe el estatus jurídico de los cheques en circulación, expedidos en ejercicios anteriores por los que se tiene demanda interpuesta.

**46.** Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Poder Legislativo del Estado, relativa a la cuenta con número de terminación 0750, este ente de fiscalización superior no recibió la documentación comprobatoria solicitada con respecto a las conciliaciones bancarias de la cuenta en mención.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las carátulas de las conciliaciones bancarias en hojas membretadas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022, sin firma de elaboración, revisión y autorización. Asimismo, menciona que con las evidencias entregadas, se solicita se tenga por solventada la observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el ente entregó información comprobatoria parcial respecto a las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta con número de terminación 0750, toda vez que no presentan los auxiliares de cuenta con los que elaboraron dichas conciliaciones y no se encuentran firmadas por quien las elabora, revisa y autoriza, asimismo se detectó en los estados de cuenta correspondientes a los meses de abril, julio, septiembre y octubre, presentados mediante oficios número JCP/LXIII-2/0040/2023 de fecha 21 de abril de 2023 y JCP/LXIII/154/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, en respuesta a la solicitud de información, se efectuaron erogaciones para pago a proveedores y prestadores de servicios por un importe de \$167,024 (Ciento sesenta y siete mil veinticuatro pesos M.N.), constatando que dicha cuenta es destinada para pagos de laudos laborales según lo manifestado en las notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022, del Poder Legislativo del Estado.

#### AEFPO-21-PL-2022-02-014 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$167,024 (Ciento sesenta y siete mil veinticuatro pesos M.N.), por concepto erogaciones efectuadas a favor de proveedores y prestadores de servicios con recursos destinados para el pago de laudos laborales, así como los auxiliares de cuenta con los que elaboraron las conciliaciones bancarias.

**47.** Con el análisis efectuado a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Poder Legislativo del Estado, relativa la cuenta con número de terminación 0016, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2022, se detectó que los saldos finales según libros mostrados en las conciliaciones bancarias elaboradas por el

Ente, no corresponden a los saldos finales en libros extraídos de sus registros contables, asimismo se pudo constatar que existen partidas que no fueron debidamente conciliadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las carátulas de las conciliaciones bancarias en hojas membretadas de los meses de septiembre a diciembre 2022, sin firma de elaboración, revisión y autorización, así como los reportes auxiliares de cuentas extraídos del sistema de contabilidad gubernamental; correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2022. Asimismo, solicita que con las evidencias entregadas se tenga por solventada la presente observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada para aclarar y/o justificar el resultado, se tiene por no solventado ya que se pudo constatar que las diferencias detectadas en los saldos finales mostrados en los reportes auxiliares correspondientes a la cuenta con número de terminación 0016, que el ente entregó como desahogo, corresponden a movimientos registrados con cargo a la cuenta bancaria con número de terminación 0750, destinada para pago de laudos laborales y no así a la cuenta destinada para gasto corriente como se presentó en el respaldo contable entregado por el ente, asimismo se detectó que las conciliaciones presentadas no se encuentran firmadas por quien las elabora, revisa y autoriza.

#### AEFPO-21-PL-2022-02-015 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione el respaldo contable con el que elaboraron las conciliaciones bancarias de la cuenta con número de terminación 0016, así como las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias detectadas en el registro contable y elaboración de dichas conciliaciones, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**48.** Derivado de las partidas que integran la muestra de auditoría relativa a los saldos que reflejan las "Cuentas por Pagar" al 31 de diciembre de 2022, se constató que el Poder Legislativo del Estado registró un monto de \$35,459,958, correspondiente a provisiones por concepto de obligaciones contractuales, proveedores, retenciones y contribuciones, previsión de finiquitos y laudos laborales. Con la revisión de movimientos posteriores se verificó que al 31 de mayo de 2023, se liquidaron los adeudos por \$17,258,461, constatando que continúa un saldo pendiente de pago por \$18,201,497 por lo que se requiere su análisis y depuración para su cancelación contable, verificando en principio la extinción de la obligación original, o hacer efectivo su pago si es que este procede a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en formato PDF la integración de las partidas 2111 Sueldos por pagar, así como los pagos realizados de las cuentas 2111 Sueldos por pagar, 2117 Acreedores y 2112 Proveedores por pagar. Asimismo, menciona que respecto de los saldos que se aclaran y que a la fecha del cierre se observa saldo pendiente en el pasivo, existen pagos que no fue posible su liquidación por ministraciones pendientes, el Poder Legislativo se encuentra en espera de respuesta del Ejecutivo para su pago.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado, ya que la entidad fiscalizada presentó la depuración y/o pago de los saldos de las "Cuentas por Pagar" por un importe de \$19,147,920, sin embargo, no presentó la depuración de los saldos para su cancelación contable y/o pagos correspondientes por un importe de \$11,745,784, debido a que no fue posible su liquidación por la falta de pago de las ministraciones pendientes de la Secretaría de Finanzas.

#### **AEFPO-21-PL-2022-05-003 Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione las acciones emprendidas en la depuración y/o pago los saldos en las "Cuentas por Pagar" a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.

#### **Cumplimiento de la normativa**

**49.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al tercer período del ejercicio 2022.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre lo cual, presentó: Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022 (una hoja) y reporte de Balanza de Comprobación del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 (una hoja). Asimismo, menciona que se establece el compromiso de emprender acciones en materia de inventarios físicos con las áreas correspondientes, a fin que se dé cumplimiento a los elementos señalados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente, a efecto de atender el incumplimiento en los elementos que se señalan, correspondientes al tercer período del ejercicio 2022, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

**AEFPO-21-PL-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar en los elementos que se señalan, a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al tercer periodo del ejercicio 2022.

**50.** De la revisión efectuada a la normativa aplicable al Poder Legislativo del Estado, Manuales de Organización y de Procedimientos, se observa que cuentan con la adaptación a ISO 9001:2015; más sin embargo presentan un atraso en su actualización de hasta 6 años, tomando en consideración que refieren que cuentan con la adaptación a ISO 9001:2015, se recomienda dar seguimiento en su actualización aplicable por cada uno de los responsables de áreas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 328/LXIII/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, publicada el 13 de junio de 2006, actas número 01/2022, del 13 enero 2022, 02/2022, del 7 de septiembre de 2022, 03/2022, del 17 de noviembre de 2022 y 04/2022, del 9 de diciembre de 2022, relativas a las reuniones del Comité de Gestión de Calidad. Asimismo, menciona como parte de los compromisos a implementar por parte de este Poder Legislativo, se presentan acciones de control y de mejora que contribuyen al sostenimiento y mejora continua del Control Interno, sus procedimientos y manuales, por lo que con fecha 09 de septiembre de 2022, se reforman los artículos 119 fracción VI, 124 QUATER y 124 QUINQUE de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en el que se incorpora en la legislación, el Comité Interno de Control y Desempeño Institucional, como el órgano colegiado encargado de emprender acciones para fortalecer el Control Interno, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de procesos institucionales y el seguimiento a los manuales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad omitió presentar información o documentación suficiente, que permita constatar las medidas de acción para actualizar el atraso a Manuales de Organización y Procedimientos.

**AEFPO-21-PL-2022-05-004 Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender el atraso generado por la

falta de actualización en sus Manuales de Organización y Procedimientos con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**51.** Se verificó que la entidad fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del Ejercicio Fiscal 2022, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por un importe de \$3,579,435.

**52.** Se comprobó que el Poder Legislativo del Estado, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del Ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por un importe de \$3,579,435.

**53.** Se constató que el Poder Legislativo del Estado no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Ente, son derechohabientes de los fondos que administra la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, siendo competencia de dicho organismo público descentralizado, en términos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

**54.** El Poder Legislativo del Estado, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, al cual le asignaron \$279,996,964 importe que presentó un decremento de \$8,987,836, que representó el 3.1% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**55.** El Poder Legislativo del Estado, asignó recursos para "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$279,996,964, comprobando que fueron devengados en su totalidad, por lo cual no rebasaron el límite máximo permitido de \$319,547,142, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, una diferencia igual a \$0, con respecto al monto aprobado.

**56.** Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Poder Legislativo del Estado, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de "Servicios Personales".

**57.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2022 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos del Poder Legislativo del Estado, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

**58.** Se comprobó que el Poder Legislativo del Estado, no asignó recursos para cubrir "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)" en el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 30 resultados con observación de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Generando las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones, 15 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 6,000.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,326,353.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Legislativo del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$242,088,267 que representó el 76.0% de los \$318,695,735 que integran el universo seleccionado de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran

definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Pinita Elena Flores Méndez	Supervisor
C.P. María Verónica Castillo Tavera	Auditor
C.P. Héctor López Aguilar	Auditor
C.P. Hemer Alvarado Mendoza	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### Normatividad Federal:

---

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Código Fiscal de la Federación.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.
- Ley del Seguro Social.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
- Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

-

---

#### Normatividad Estatal

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 0163 del 16 de diciembre de 2021 en el cual se establecen los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Manual de Organización del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
- Tabulador de sueldos, así como el Manual para la elaboración de tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos, para el ejercicio fiscal 2022.
- Manual de Organización de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
- Manual de procedimiento de área de elaboración de cheques y atención a proveedores.
- Manual de Organización de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- Manual de Procedimiento de Área de Elaboración de Nóminas.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

MMM/AAO/PEF/VCT/HLA/HAM

VERSION DIGITAL